



RESOLUCIÓN N° 19/2025

REF: AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE CONCEJALES ELECTOS EN CALIDAD DE OBSERVADORES.

VISTO:

El reciente proceso electoral que dio lugar a la proclamación de los nuevos Concejales electos del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara, conforme a los resultados oficiales emitidos por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que el retorno y fortalecimiento de la democracia en nuestra provincia impone el deber de asegurar la publicidad, transparencia y continuidad institucional de los actos de gobierno, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466, y el Reglamento Interno de este Concejo Deliberante.

Que las sesiones del Concejo, en su carácter de órgano deliberativo, son públicas, garantizando la participación ciudadana y el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno.

Que es voluntad de esta Presidencia propiciar la formación, integración y participación progresiva de los Concejales electos en la vida institucional del Cuerpo, aún antes de su jura formal, en tanto observadores y futuros responsables del ejercicio legislativo local.

Que resulta oportuno además fortalecer los vínculos con municipios vecinos, facilitando un espacio de conocimiento mutuo y cooperación legislativa, que permita consolidar en el futuro un trabajo en conjunto y regionalizado para abordar problemáticas comunes y estrategias compartidas de desarrollo local.

Que la preparación y acceso a la información pública es esencial para un correcto desempeño futuro de las funciones, siendo obligación de este Cuerpo facilitar la comprensión de los procedimientos y la dinámica parlamentaria.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno y las normas citadas,

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
RESOLUCIÓN N° 19/2025**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a los ciudadanos proclamados como Concejales electos del Municipio de Tilcara, cuyo diploma haya sido debidamente aprobado, a presenciar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Deliberante en calidad de observadores, sin derecho a voz ni voto, hasta el momento de su juramento e incorporación formal.





ARTÍCULO 2°.- Los Concejales electos deberán mantener el orden y respeto dentro del recinto, absteniéndose de manifestaciones o intervenciones que interfieran con el normal desarrollo de las deliberaciones, conforme a las normas de disciplina y convivencia parlamentaria.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría Parlamentaria y a la Secretaría Administrativa para que brinden la colaboración y asistencia necesaria a los Concejales electos, facilitando el acceso a la documentación pública y registros legislativos, con el fin de favorecer su preparación y conocimiento institucional.

ARTÍCULO 4°.- Extender, como gesto de fraternidad y cooperación institucional, la posibilidad de asistencia en calidad de observadores a Concejales electos locales y de municipios aledaños que acrediten su pronta incorporación o interés en la articulación intermunicipal, con el objeto de favorecer un trabajo conjunto y regionalizado en materia legislativa y comunitaria.

ARTÍCULO 5°.- El acceso o participación de representantes de otros municipios deberá ser autorizado previamente por la Presidencia del Concejo, conforme al calendario de sesiones y la disponibilidad del recinto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 31 de octubre de 2025.

